

## CARTAS

## ¿Nuevo contralor o nueva Contraloría?

Señor Director:

Es inexplicable que, en el debate que se ha generado en torno a la elección del nuevo contralor general de la República, nadie mencione que la única Ley Orgánica Constitucional que está pendiente de ser dictada desde la promulgación de la Constitución de 1980 sea precisamente la de la Contraloría. ¿Cómo es posible que en 26 años nadie haya recordado realizar esta tarea pendiente, ni tampoco en los distintos programas de gobiernos ningún candidato haya propuesto su dictación? Un mal pensado tendría muchas respuestas para esta duda.

Independientemente de la persona que sea elegida para encabezar esta importante institución fiscalizadora, no avanzaremos mucho si previamente no se repiensa el diseño ni las atribuciones de este organismo, para que tenga no sólo la función de auditar contabilidad gubernamental, sino además calificar calidad de gestión, y con atribuciones de sancionar hechos irregulares. Es decir, una Contraloría digna del siglo XXI.

GABRIEL ABUSLEME

## Nadie dice nada

Señor Director:

Chile es un país complicado. También sus vecinos. Sobre la situación actual, nada fácil, hace más de dos meses publicó un libro, titulado "Las crisis vecinales en el gobierno de Lagos", el profesor José Rodríguez Elizondo de la Universidad de Chile.

Sus páginas abren los ojos de los más desaprensivos, sobre una situación inesperadamente complicada. En el exterior ha sido objeto de comentarios autorizados, pero, sospechosamente, en Chile se guarda silencio al respecto. Nadie dice nada. Todos parecen paralogizados, como si tapando los problemas se ayudara al actual gobierno a cargar con la pesada mochila que recibió. Lo patriótico sería asumir sin complejos estos problemas y sacar al país del callejón sin salida en que, en mala hora, lo recibió este gobierno.

BERNARDINO BRAVO LIRA

## Familia real de Tailandia

Señor Director:

Quisiera referirme al artículo "El golpe bajo la mirada del príncipe", publicado en la edición del 30 de septiembre de este año de la revista El Sábado, en las páginas 42 a 44, en que se relataba la historia sobre un joven príncipe tailandés y su experiencia en los recientes sucesos políticos en Tailandia. La historia también mencionaba el hecho de que él era sobrino de Su Majestad el rey de Tailandia, Bumibhol Adulyadej.

Nos sorprendió enormemente encontrar esta historia en su revista y nos asombraron sus detalles, dado que el tema y la información entregados en el artículo son de especial importancia para Tailandia. Además, la historia se refería específicamente al entrevistado como a alguien relacionado con la familia real de Tailandia. Por lo tanto, la Embajada Real de Tailandia

debió verificar los hechos y buscar su comprobación ante las autoridades tailandesas.

Deseo comunicarle que hemos recibido la información solicitada de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia. A este respecto, se me ha instruido informarle que después de una acuciosa investigación por parte de la autoridad correspondiente, se ha encontrado que, si bien existe un señor Thitiwat Lapanawan, que actualmente estudia música en una universidad de Bangkok, este señor no tiene ninguna relación con la familia real ni tampoco posee un domicilio en las cercanías de la residencia real.

Considerando el reconocido prestigio y profesionalismo con que cuenta su diario, esperamos que se emprendan las acciones apropiadas para que se rectifique esta situación.

Tenga la seguridad de que la Embajada Real de Tailandia se encuentra a su disposición para colaborar y trabajar en estrecho contacto con su diario en futuros artículos sobre Tailandia.

VIMON KIDCHOB

Embajadora de Tailandia

## Debate sobre derechos humanos

Señor Director:

El año 2006 podría ser recordado como el de los derechos humanos en Chile. Cuando digo esto, pido disculpas a quienes muchas veces han comentado que los derechos humanos "ya pasaron de moda" y que, en realidad, el derecho internacional es simplemente "expresión de buenas intenciones".

La verdad es que la realidad ha sobrepasado con creces estas afirmaciones y nos ha aportado, y continúa aportándonos, cada día con nuevas evidencias de, exactamente, lo contrario. Para aquellos que cultivan el derecho internacional, y especialmente los derechos humanos, las experiencias cotidianas no pueden hacer otra cosa que regocijarlos. En efecto, cuándo nos habríamos imaginado siquiera que —fuera del contexto de las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar— la palabra derechos humanos habría estado prácticamente en forma unánime en la boca de todos los actores políticos y sociales relevantes para referirse al derecho a la educación, reconocido y amparados tanto por el derecho internacional como constitucional, en el contexto de la denominada revolución de los pingüinos, que conmovió al país.

Cuándo se habría pensado en Chile que la votación por un cupo de miembro no permanente habría levantado tanto revuelo interno, con opiniones —y no me pronuncio sobre su pertinencia— provenientes de prácticamente todos los sectores políticos. ¿Sabrán todos los portadores de estas opiniones que las decisiones de fondo en el Consejo de Seguridad se adoptan únicamente si se obtiene el voto favorable de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad?

Finalmente, ¿cuándo nos habríamos imaginado que San José de Costa Rica, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los derechos humanos y el derecho internacional habrían ocupado extensas notas de prensa, columnas en los periódicos, entrevistas, opiniones políticas por doquier y amplios debates jurídicos, como el generado por la sentencia de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos en el denominado caso Almonacid?

Lo anterior nos indica que algo está cambiando en Chile, pero, además, que lo que se me comentó en más de una oportunidad nunca fue. ¿No será que el derecho internacional y los derechos humanos sí importan para Chile, para nuestra comunidad, para nuestra convivencia humana, tanto como miembros de un Estado pero también como miembros de una comunidad mundial?

PROF. DR. GONZALO AGUILAR CAVALLLO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de Talca

MAXIMIANO ERRÁZURIZ

Diputado

## Primacía de la Constitución

Señor Director:

La discusión de si los tratados internacionales relativos a derechos humanos priman sobre la Constitución Política está adquiriendo especial relevancia. No sólo por la eventual discriminación reclamada por una jueza ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sino también porque luego vuelve el Tratado sobre la Corte Penal Internacional a activarse en el Congreso.

Revisando el fallo del Tribunal Constitucional (TC) con motivo del requerimiento que presentamos cuando el TPI se tramitaba en la Cámara de Diputados, se nos refuerza la idea de que ningún tribunal internacional tiene primacía sobre nuestra Constitución Política.

El punto que se ha prestado a discusión es el inciso segundo del artículo 5° de la CP. Dice que "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana". ¿Puede entenderse que, en tal virtud, un tratado internacional sobre derechos humanos prima sobre la CP por cuanto la soberanía está limitada por el respeto a esos derechos esenciales?

El considerando 60° del fallo del TC sobre el TPI, de 8 de abril de 2002, dice que este inciso "ha llevado a algunos a pretender que los tratados sobre derechos humanos tendrían rango constitucional, de modo que podrían modificar disposiciones de la Carta Fundamental". En los considerandos 62° y 63° el TC despeja toda duda. Afirma que la norma constitucional reformada (el Art.5° de la CP) no consagró que los tratados internacionales sobre derechos esenciales tuvieran una jerarquía igual o superior a la Ley Fundamental. Los tratados están sujetos a la supremacía de la CP. Prueba de ello es que cabe el recurso de inaplicabilidad de una norma de un tratado por ser contraria a la Constitución.

Aun antes de la reforma de 1989, el TC señaló expresamente que las normas constitucionales prevalecen sobre las disposiciones contenidas en tratados internacionales (sentencia de 21 de diciembre de 1987, rol N°46).

Con posterioridad a la reforma de 1989, el propio TC señaló que si un tratado contiene normas propias de ley orgánica constitucional, el acuerdo del Congreso para su aprobación o rechazo exige el quórum establecido por la Constitución para esa clase de leyes (sentencia de 4 agosto 2000 rol 309). Y añade el TC que "si las distintas materias del tratado deben respetar los quórum de aprobación o rechazo que indica el artículo 63 de la CP, resulta que es indudable la absoluta sujeción de los tratados

internacionales a la Carta Política.

Sostener, entonces, que los tratados internacionales sobre derechos humanos puedan modificar la Constitución conduce a que pierdan eficacia las disposiciones que permiten el control previo de constitucionalidad de los tratados (Art. 82 N°2 de la CP) y el control a a (Art. 80 de la CP), pues ¿qué sentido tendrían estos controles si las normas del tratado sobre derechos humanos tuvieran el mismo rango jerárquico que la Constitución?

## Aduanas, impuestos y libros

Señor Director:

Debido a necesidades académicas, adquirí un libro a través de internet a una empresa norteamericana por un valor de 75 dólares más el envío. Mi sorpresa fue que al momento de retirar el libro de Correos de Chile debía pagar 18,34 dólares por impuesto aduanero, lo que corresponde a un 24,45% del valor del libro. Me parece inaceptable tener que pagar dicho monto, ya que el libro no se encuentra disponible en Chile y es abusivo en lo que a tasas se refiere. Quisiera dejar abierto el debate con respecto a la posibilidad de que la importación directa de libros por parte de un particular no sea gravada con semejante impuesto o por lo menos reducir su valor a un porcentaje del valor del libro.

CRISTIAN REPENNING L.

Estudiante de Ingeniería Comercial

## Transparencia de Fondecyt

Señor Director:

En estos últimos días han aparecido cartas relativas a Fondecyt, sobre la transparencia de sus métodos y sobre la manera en que realiza la evaluación de los proyectos que le son sometidos. Estas cartas nos dan la ocasión de subrayar la importancia que ha tenido y tiene Fondecyt para el desarrollo científico nacional, así como la calidad y dedicación de quienes participan de sus grupos de estudio en las áreas científicas que nos son más propias, y valorar adecuadamente el gran esfuerzo que ellos realizan —asesorados por el reducido y eficiente personal de Fondecyt— para organizar todo el proceso de referato. Puntualizamos que en la mayor parte de las disciplinas de ciencias exactas y naturales, los revisores que informan los proyectos son destacados especialistas internacionales, seleccionados por su sola competencia. Ellos cooperan con este proceso de revisión sólo por el prestigio que el concurso tiene, lo que es indisoluble de la calidad de las personas que lo organizan. Y muchos que conocen la experiencia de países con altos niveles de desarrollo pueden atestiguar que la ecuanimidad e idoneidad con que se realiza todo el proceso de evaluación del concurso de Fondecyt están al menos a la par de la mayor parte de esos países.

Obviamente toda institución puede y debe ser perfeccionada, y para hacerlo hay que reconocer cuál es el punto en que se encuentra. En el caso de Fondecyt, éste es muy alto si se toman en cuenta los objetivos por los que fue creado. Esto se refleja en el reconocimiento que significa el ser